

Mf.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 241- 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 16 de agosto del 2019.

VISTO:

El Memorando N° 206-2019-GC-EPS EMAPICA S.A de fecha 14/08/2019 y el Informe N° 233-2019 OFICINA DE INFORMATICA S.A de fecha 14/08/2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 1900298, de fecha 26/04/2019, el Ing. Mauro Cardozo Gonzales, representante de la empresa CARDOZO SOLUCIONES INTEGRALES, se obligó a ejecutar el servicio de "Implementación del Sistema Integrado de Información Comercial bajo Plataforma web para uso de la Gerencia Comercial (E-SIINCO WEB)", por un monto total de S/. 33,600.00 (Treinta y tres mil seiscientos con 00/100 soles) y el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

Que, mediante correo electrónico de fecha 07/05/2019, se remitió al Ing. Mauro Cardozo Gonzales, en calidad de representante de la empresa CARDOZO SOLUCIONES INTEGRALES, la Orden de Servicio N° 1900298 para su atención correspondiente.

Que, mediante Carta N° 73-2019-MNCG de fecha 27/06/2019, el Ing. Mauro Cardozo Gonzales, representante de la empresa CARDOZO SOLUCIONES INTEGRALES, solicitó se le otorgue una ampliación de plazo de 60 días calendarios para la ejecución del servicio en mención, sustentando su pedido en la presencia de inconvenientes durante el proceso de migración y validación de la data.

Que, considerando que el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 30225), dispone que las contrataciones menores o iguales a 8 UIT se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y toda vez que el servicio de "Implementación del Sistema Integrado de Información Comercial bajo Plataforma web para uso de la Gerencia Comercial (E-SIINCO WEB)", asciende a la suma de S/.33,600.00, se advierte que el servicio en mención no se encuentra sujeto a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 y su Reglamento, por lo que el procedimiento de ampliación de plazo dispuesta en la referida normativa no resulta aplicable al caso de autos.

Dicho ello, mediante Carta N° 445-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 05/08/2019, la EPS EMAPICA SA, requirió a la empresa CARDOZO SOLUCIONES INTEGRALES, que proceda a sustentar su solicitud de ampliación de plazo.

Que, mediante Carta N° 113-2019-MNCG, de fecha 09/08/2019, el Ing. Mauro Cardozo Gonzales, representante de la empresa CARDOZO SOLUCIONES

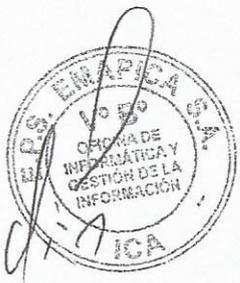


EL PERÚ PRIMERO

sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

INTEGRALES, sustentó su solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios, señalando lo siguiente: 1) El volumen de Base de Datos para realizar la validación retrasa la migración; 2) Existen demasiadas inconsistencias de los datos; 3) Duplicidad de datos; 4) Validación de la data migrada y corrección de errores.

Que, mediante Informe N° 233-2019 OFICINA DE INFORMATICA S.A, de fecha 14/08/2019, el Ing. Víctor Gutiérrez Chauca, en calidad de Jefe de la Oficina de Informática y Gestión de la Información, luego de la evaluación correspondiente, señaló entre otros, lo siguiente: *"La plataforma de base de datos con el que cuenta actualmente es Tablas DBT, cuyo registro de información en el servidor de datos supero largamente el volumen deseado para que pueda operar eficientemente. Esta plataforma de datos no permite aprovechar directamente las nuevas tecnologías, tales como acceso a dispositivos móviles, internet, desarrollo de aplicaciones modernas. Se puede usar pero se tiene que efectuar conversiones y migraciones de información lo que resta tiempo de procesamiento y pueda ser aprovechada por las operaciones del sistema. El lenguaje de desarrollo es el Visual Fox esto hace que las aplicaciones cuenten con menor capacidad de procesamiento (no funciona adecuadamente con grandes volúmenes de información)".* Asimismo señala que los archivos de principales movimiento están sobrecargados de volumen de información, así como también, que existe duplicidad de datos, situación que repercute en el proceso de validación y migración al nuevo sistema Comercial.



En virtud de ello, y habiéndose verificado la existencia de inconvenientes durante la ejecución del referido servicio, el Jefe de la Oficina de Informática y gestión de la Información **concluyó:** *"Por lo antes expuesto y tomándose en cuenta que la migración de datos es una de las operaciones críticas para un cambio de un sistema a otro por tal motivo existen fases bien definidas para el éxito y corte definitivo del sistema legado y la puesta en producción del nuevo sistema destino. Los puntos señalados por la empresa Cardozo como razones para solicitar la ampliación de plazo son válidos por lo que soy de la opinión de que se le conceda la ampliación de plazo solicitada".*



Que, mediante Memorando N° 206-2019-GC-EPS EMAPICA S.A de fecha 14/08/2019, la Econ. Sonia Eliana Mendoza Chuecas, en calidad de Gerente Comercial y área usuaria, luego de la evaluación correspondiente, señaló lo siguiente: *"El Sistema comercial que tiene actualmente la EPS es antiguo y en una plataforma que no ayuda a implementar modernos aplicativos que mejorarían ampliamente la gestión comercial, de allí la necesidad de realizar el cambio urgente de sistema informático, el no otorgar ampliación de plazo conllevaría a mayores retrasos en obtener un sistema informativo moderno".* Razón por la cual concluye que se le otorgue a la empresa CARDOZO SOLUCIONES INTEGRALES, la ampliación de plazo de 60 días calendarios solicitada mediante Carta N° 73-2019-MNCG de fecha 27/06/2018.



Que, estando a la opinión técnica emitida por el Jefe de la Oficina de Informática y Gestión de la Información y la conformidad de la Gerencia Comercial, en su calidad de área usuaria, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo solicitada por la empresa CARDOZO SOLUCIONES INTEGRALES (contratista), mediante Carta N° 73-2019-MNCG de fecha 27/06/2018, otorgando una ampliación de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución del servicio de "Implementación del Sistema Integrado de Información Comercial bajo Plataforma web para uso de la Gerencia Comercial (E-SIINCO WEB)", trasladando la fecha de término del mismo al 04/09/2019.



EL PERÚ PRIMERO

 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente Comercial, Jefe de la Oficina de Informática y Gestión de la Información; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo por sesenta (60) días calendarios, presentada por la empresa el CARDOZO SOLUCIONES INTEGRALES, mediante Carta N° 73-2019-MNCG de fecha 27/06/2018, para la ejecución del servicio de "Implementación del Sistema Integrado de Información Comercial bajo Plataforma web para uso de la Gerencia Comercial (E-SIINCO WEB)", trasladando la fecha de término del mismo al 04/09/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Logística, inserte la presente resolución en la Orden de Servicio N° 1900298, de fecha 26/04/2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Gerencia Comercial y a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa CARDOZO SOLUCIONES INTEGRALES, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Dn. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

